



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales", con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Luis R. Michel Domínguez
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2009-2010

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Ricardo Arellano Godínez
Presidente de la Comisión Fiscal

C.P.C. Ernesto Manzano García
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Estas noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO **25**
ENERO 2010

NOTICIAS FISCALES

En el Portal de Internet del SAT se dan a conocer el extracto de las principales resoluciones favorables a los contribuyentes que deriven de consultas reales y concretas correspondientes al mes de noviembre de 2009.

A continuación se muestran estas resoluciones:

EXTRACTO DE LAS PRINCIPALES RESOLUCIONES FAVORABLES A LOS CONTRIBUYENTES QUE DERIVEN DE CONSULTAS REALES Y CONCRETAS

El artículo 34, último párrafo del Código Fiscal de la Federación establece que el Servicio de Administración Tributaria publicará mensualmente un extracto de las principales resoluciones favorables a los contribuyentes a que se refiere este artículo, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 69 de este Código. Conforme a la regla I.2.1.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, los extractos publicados, no generan derechos para los contribuyentes.

FECHA

17 - Noviembre - 2009

TEMA

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

SUBTEMA

Acreditamiento de saldos a favor

CONSIDERANDOS:

De la interpretación y aplicación estricta del artículo 4 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del análisis a la regla

I.6.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2009 vigente, se advierte que las personas físicas y morales que adquieran o importen alcohol o alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas, aunque no sean sujetos del impuesto especial sobre producción y servicios, podrán acreditar el impuesto pagado por la adquisición o en la importación de dichos productos, contra el impuesto sobre la renta, que resulte a cargo de los contribuyentes, en las declaraciones de pagos provisionales, y en su caso, contra el impuesto al valor agregado, hasta agotarse. Asimismo, en el caso de que exista un remante de saldo a favor, los contribuyentes podrán solicitar la devolución del mismo mediante la forma oficial 32, cumpliendo con los requisitos que la regla I.6.3. que la Resolución Miscelánea Fiscal establece. Por lo anteriormente expuesto, se indica que cuando se pretenda acreditar el impuesto especial sobre producción y servicios pagado, en términos del párrafo tercero del artículo 4 de la propia Ley, podrá hacerlo siempre y cuando esté en los supuestos que el propio artículo y la regla I.6.3. de la Resolución Miscelánea 2009 establecen, cumpliendo con todos los requisitos que establecen dichas disposiciones en el caso concreto.

RESOLUTIVO:

Único.- Se confirma que podrá acreditar el impuesto especial sobre producción y servicios pagado, en términos del párrafo tercero del artículo 4 de la propia Ley, siempre y cuando esté en los supuestos que el propio artículo y la regla I.6.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente establecen, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en la presente resolución. Nota: Esta resolución se emitió conforme a las disposiciones legales vigentes en 2009.